



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Contrato abierto de adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Tomografía Axial Computada, Estudios de Radiología y Laboratorio 2do Nivel" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el C. Rubén Contreras Orozco, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Tomografía Axial Computada, Estudios de Radiología y Laboratorio 2do Nivel" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.
 - I.7. Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.



COMISIÓN DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHAUS/JDCI/ADMINISTRO/2022/ 26 / S2M0013
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronunció sobre el procedimiento y/o justificación de los aspectos técnicos, económicos y fiscales de la contratación. Que determinen procedimientos las áreas requeridas. Mérida y/o contratante de este O.O.A.D. MPP

Handwritten signature and initials on the right margin.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El **C. Rubén Contreras Orozco** se ostenta como persona física, dedicada a la prestación de servicios de laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del IFE con folio número [REDACTED]
- II.2. La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes** número [REDACTED]. Asimismo, cuenta con **Registro Patronal** ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y **Registro INFONAVIT** número [REDACTED]
- II.3. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto



COSELECIONES
REGIONAL EN MICHOACAN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, COMENDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOACAN/DCJ/ADMINISTRO/2021/24 / S2M0013
El estudio jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre la validez de los anexos de los anexos de los términos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Menciona y/o contratante de este C.O.A.D. MPP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE, REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

- II.6.** Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.** Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8.** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]
- Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)**, en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$137,931.03 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$344,827.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL EN MICHOACAN
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTAS
Y SERVICIOS JURIDICOS
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHAUS/JDCI/ SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó con el propósito de prever el cumplimiento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado y responsabilidad de la licitación. P.O. de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en las características que determinan procedimientos de licitación requerente, técnica y/o constante de este O.O.A.D. MPP

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recepción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).
- b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por "EL PROVEEDOR" en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor.

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.



OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
REGIONAL EN MICHOACÁN
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
MEXICO

Los análisis jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se elaboró sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, o el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción de la contratación, o la realización de los actos preparatorios de los actos administrativos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mediante y/o constancia de esta O.O.A.C. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021 de adquisición de los **servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, laboratorio y atención médica subrogada para varias unidades médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente instrumento jurídico.
MICHUQUIC, GUANAJUATO, 2022, 26 de JUNIO.
El análisis jurídico se realizó para la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D.
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, COPIADOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUACÁN
MICHUACÁN
MICHUACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el siguiente:

MICHUACÁN, GUERRERO, a 22 de Mayo de 2022. N° S2M0013

El análisis jurídico de la contratación, ni del resultado de la investigación, procedimiento, términos de referencia, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente, íntegramente de este O.O.A.D.

V
R
1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)** en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo párrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

CONCERTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO SE COMPRUEBE POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA	POR CADA SERVICIO URGENTE NO REALIZADO DENTRO DE 1 (UNA) HORA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente instrumento jurídico fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICH/JSD/JC/ SUMINISTRO 02021/ 26 / S2M0013**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requeriente, técnica y/o contable de esta O.O.A.D.

MPP

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and other scribbles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD	POSTERIOR A LA SOLICITUD		MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA DE MANERA INMEDIATA	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE FÍSICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y/O COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO EN SALUD PÚBLICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN EN LA FECHA DEL CALENDARIO	EN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE SE LE INDIQUEN	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS HASTA POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS ANTES DE IVA	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE REGISTRO DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR	DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los apartados jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Jurídicos, con base en el diagrama elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/DC/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin presuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
ORDINARIO DE FORMA ESCRITA		DEL ESTUDIO				
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL.	24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES	POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA.	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL.	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR EL NO RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES, E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS RESULTADOS DE LAS MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE REALIZADAS	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA TOMA DEL ESTUDIO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DEL SERVICIO Y TENDRÁ COMO LÍMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE	2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHOAJUDCI/SUMINISTRO/2022/26 / S2M0013
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y legales que se determinaron procedentes de los anexos requeridos, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Bases de Concurrencia, en su artículo 15, inciso III, párrafo 1º.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE REVISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO				
CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$
Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.



COLEGIO DE JEFES DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, COMIENZO Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHA/SJDC/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los fines requeridos, técnica y/o cumplimiento de este O.O.A.C.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".



OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MICHOUAN
MEXICO
CONSEJO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los apellidos, nombres y títulos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratos y Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en consecuencia, se registra bajo el número: MICHOUAN/DCJ/SUMINISTRO/2022/76/S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederle las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.O.A.D. MPP

Handwritten signature and initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1.	Dr. José Guadalupe Rodríguez Vargas	Director Médico HGR No. 1	
2.	Dr. Ricardo Magaña Maya	Director Médico HG SZMF No. 9	Charo Apatzingan

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal

IMSS
OFICINA DE CONTRATOS, ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.3.7, párrafo 5, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratos y Compras, en el registro bajo el número: **MC-CH-45/JDCI-SUMINISTRO/2021/25 / S2M0013**

El análisis jurídico efectuado sin prejuzgar sobre la justificación, presentación, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación de los datos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos realizados, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requirente, mismas y/o constantes de este C.O.A.U.

MPP

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 14

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



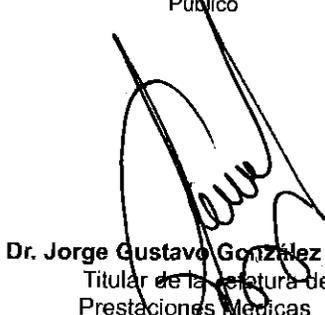
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **05 de Enero de 2022**.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p align="center"> Mtra. Ma. Luisa Roda Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p align="center"></p> <p align="center">C. Rubén Contreras Orozco Persona Física</p>
<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p align="center"> Dr. Jorge Gustavo González Orozco Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p>	<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p align="center"> L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>

COAHUILA DE ZARAGOZA
MÉXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN CONSULTIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.13.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento se emite:

MICHUACÁN SUPLENTE / 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la adecuación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el presente. En el presente, se ratifica y se compromete de este O.C.A.D.

Handwritten mark



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
 N° S2M0013
 Licitación Pública
 Nacional N° LA-050GYR033-
 E410-2021**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del
 RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos
 en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
Administrador del Contrato

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortés
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Tomografía Axial Computada, Estudios de Radiología y Laboratorio 2do Nivel" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el C. Rubén Contreras Orozco, en su calidad de proveedor.



ESTADO DE MEXICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICH-OACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONDUCTAS AJENADAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUR/JC/ SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, hecho y/o cumplimiento de este O.O.A.J. MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021

Anexo Uno (1)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000461/2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán
170001 Oficina Operacional Mich
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: MÉDICO 2204 Oficio 0946 de fecha 18- octubre-2021 Licitación ejercicio 2022

Fecha Elaboración: 18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 81,115,418.00
 Cuenta: 42082106 SUBROGACION DE SERVICIOS DIAG.LAD. Unidad de Información: 170108 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
51,115.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN
CARLOS HURTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.
 C13vc: 0170-009-001



COMISIÓN DE
MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Unidad de Operación Administrativa de la Oficina de Contratación de la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHSJ/DCJ SUMINISTRO /2022/ 76 / S2M0013
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, debiendo y/o contratante de esta O.O.A.D.
 MPP



Anexo Dos (2)
 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

ASIGNACIÓN

LICITANTE: RUBEN CONTRERAS OROZCO (PERSONA FISICA)
 RFC: COOR-590817-KT2

PARTIDA 6: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
6	TOMOGRÁFIA AXIAL COMPUTADA	33900007	1	TAC DE CRANEO SIMPLE	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL RADIOLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHAHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO, UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHAHABIENTE. ESTA DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACION NO DEBERA EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS. EN UN EVENTO DE URGENCIAS SE REQUIERE LA REALIZACION DE LA MISMA DENTRO DE LAS 4 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO, SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SERA FOR ESCRITO Y ENVIADO	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	24 HORAS	HGSZ APATZINGAN, 9	\$1,600.00
			2	TAC DE SENOS PARANASALES						\$1,600.00
			3	TAC DE OIDO AMBOS LADOS						\$1,600.00
			4	TAC COLUMNA TORAXICA Y/O TORAX						\$1,600.00
			5	TAC DE PELVIS (INCLUYE TODOS LOS ORGANOS PÉLVICOS)						\$1,600.00
			6	TAC ABDOMINAL (INCLUYE TODOS LOS ORGANOS ABDOMINALES)						\$1,600.00
			7	TAC DE CRANEO CONTRASTADA						\$2,100.00
			8	ANGIOTAC DE CRANEO Y/O CAROTIDAS Y/O CORONARIAS						\$17,000.00
			9	ANGIOTAC DE GRANDES VASOS						\$2,200.00
			10	ANGIOTAC DE VASOS RENAL Y UNILATERAL						\$2,200.00
			11	ANGIOTAC DE MIEMBROS						\$2,800.00



COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 MEXICO

ORIGINAL DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOAJUJOC / SUJMINISTRO / 2022 / 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos económicos, financieros, administrativos, que determinaron la procedencia de los aspectos requeridos, técnica y/o económicamente de esta O.G.A.O.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

33900007	12	PELVICOS ANGIOTAC DE MIEMBRO TORAXICO	DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA	\$2,200.00
33900007	13	TAC DE COLUMNA QUE INCLUYA TODOS SUS SEGMENTOS	REQUERENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE FIDELMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-203)	\$4,200.00
33900007	14	TAC DE ARTICULACIONES	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL PROVEEDOR DEBERA SUBSANAR LA NEGATIVA DE ATENCION SUBCONTRATANDO EL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO A FIN DE QUE EL DERECHOHABIENTE RECIBA LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE MANERA OPORTUNA. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS (EQUIPO MULTICORTE MINIMO DE 16 DETECTORES), EL ESTUDIO A REALIZAR SERA ESTRICTAMENTE DE LA ZONA ANATOMICA ESPECIFICADA EN LA SOLICITUD DE ESTUDIO SUBROGADO (4-30-203) ELABORADA POR EL MEDICO TRATANTE EN CUANTO A LOS ESTUDIOS CONTRASTADOS NO SOLICITADOS POR EL LICITANTE DEBERA CONSULTARLO CON EL DIRECTIVO EN TURNO DE LA UNIDAD	\$1,600.00
33900007	15	TAC DE MIEMBROS INFERIORES		\$1,600.00
33900007	16	TAC DE RIÑON		\$1,900.00
33900007	17	TAC DE CUELLO Y/O COLUMNA CERVICAL		\$3,000.00
33900007	18	ANESTESIA PARA TAC		\$3,100.00
33900007	19	TAC DE ORBITA		\$1,600.00
33900007	20	TAC DE RODILLA		\$1,600.00
33900007	21	TAC DE CADERA		\$1,600.00
33900007	22	TAC DE ABDOMEN CONTRASTADOS REGIONES		\$3,500.00
33900007	23	TAC SIMPLE DOS REGIONES		\$3,000.00
33900007	24	TAC DE COLUMNA LUMBAR		\$1,600.00
33900007	25	UROGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA		\$3,100.00
33900007	26	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES		\$27,000.00
33900007	27	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE		\$2,100.00
33900007	28	TOMOGRAFIA DE PELVICA CON CONTRASTE		\$2,100.00
33900007	29	TOMOGRAFIA DE TORAX CON CONTRASTE		\$2,100.00
33900007	30	TOMOGRAFIA QUE INCLUYA		\$7,900.00



COSERANO DE
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO
 OFICINA DE CONTRATACION, COMERCIALES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Orgánica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el oficio elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHAS/JDCI / SUMINISTRO / 2021 / 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia los directivos, técnicos y/o contratistas de esta O.O.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

		LOS SIGUIENTES SEGMENTOS CUELLO, TORAX, ABDOMEN, PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	REQUIRIENTE, DE NO EXISTIR AUTORIZACIÓN POR EL MEDICO DIRECTIVO NO PODRÁ SER REALIZADO, EN CASO DE REALIZARLO EL INSTITUTO NO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL ESTUDIO, EN CASO DE PACIENTES PEDIATRICOS O ADULTOS, QUE POR SUS CONDICIONES CLINICAS NO PARTICIPEN PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOLICITADO. EL PROCEDIMIENTO ANESTESICO DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL LICITANTE SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. LOS RESULTADOS Y EL ESTUDIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO IMPRESO EN UN PLACA DE 14X17 O MAYOR QUE CUENTE CON 16 IMÁGENES NITIDAS Y UTILES PARA LA REVISIÓN DEL MEDICO TRATANTE. EN EL CASO DE TOMOGRAFIA DE CRANEO QUE SE CUENTE CON 32 IMÁGENES QUE INCLUYAN DESDE LA BASE DEL CRANEO HASTA EL VERTICE CRANEAL. EN EL CASO DE CUELLO 16 IMÁGENES NITIDAS. EN EL CASO DE TORAX QUE INCLUYA 32 CORTES DESDE LA BASE DEL CUELLO HASTA T12, CON VENTANA MEDIASTINAL Y PULMONAR. EN CASO DE LA ABDOMINO-PELVICA 32 CORTES DESDE T2 HASTA SINIFISIS PUBLICA. NO SE ACEPTARÁN ESTUDIOS CON MENOR NUMERO DE CORTES O, SOLO CON IMÁGENES REPRESENTATIVAS. PROPORCIONAR CD CON LAS IMÁGENES REALIZADAS DURANTE TODO EL ESTUDIO. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR RECONSTRUCCIÓN BIDIMENSIONAL Y MULTIPLANAL QUE MUESTRE LOS DIFERENTES TEJIDOS AFECTADOS. EN CASOS ESPECIALES DE OBESIDAD MORBIDA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON ANTENAS DE MAYOR TAMAÑO PARA PODER ATENDER A ESTOS PACIENTES.	
33900007	31	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG CON CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO		\$4,000.00
33900007	32	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG SIN CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO		\$3,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN
MICH
OPCION DE CONTRATOS, CONTRATOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUDCI/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

IMPORTE MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA	6	170401	HGSZ MF 9	APATZINGAN	\$40,000.00	\$100,000.00

PARTIDA 13: ESTUDIOS DE RADIOLOGIA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
13	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA		1	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO TORAXICO	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO (MEDICO RADIOLOGO) Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE ESTA DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACION NO DEBERA EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SERA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FIEBACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA	LUNES A VIERNES (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)	9:00 A 20:00 HRS	HGSZ APATZINGAN, 9	\$4,900.00
			2	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO PELVICO						\$4,900.00
			3	PIELOGRAFIA ASCENDENTE						\$2,200.00
			4	URETODISTOGRAMA						\$1,770.00
			5	UROGRAFIA EXCRETORA						\$1,770.00
			6	SILLA TURCA AP Y LATERAL						\$455.00
			7	ESOFAGOGRAMA						\$1,770.00
			8	SERIE GASTRODUODENAL						\$1,770.00
			9	TRANSITO INTESTINAL						\$1,430.00
			10	SIALOGRAFIA POR LADO						\$1,770.00
			11	ANGIOGRAFIA FEMORAL POR LADO						\$3,800.00
			12	ARTERIOGRAFIA RENAL BILATERAL						\$6,200.00
			13	ARTERIOGRAFIA RENAL UNILATERAL						\$3,500.00
			14	SALPINGOGRAFIAS						\$1,650.00
			15	COLON POR ENEMA						\$1,200.00
			16	COLUMNA CERVICAL (CUELLO) AP						\$250.00
			17	COLUMNA CERVICAL (CUELLO) LATERAL						\$250.00
			18	CRANEO AP						\$350.00
			19	CRANEO AP Y LATERAL						\$300.00
			20	PELVIS (CADERA) AP (ART. COXOFEMORALES)						\$280.00
			21	TOBILLO AP Y LATERAL						\$250.00
			22	ABDOMEN AP DE DECUBITO						\$280.00
			23	ABDOMEN AP DE PIE						\$280.00
			24	TORAX OSEO AP						\$280.00
			25	DENSITOMETRIA OSEA						\$1,500.00



COAHUILTECO DE SERVICIOS JURIDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
MICHUJUS/JDCI SUMINISTRO 12022/ 26 / S2M0013

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.º, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJUS/JDCI SUMINISTRO 12022/ 26 / S2M0013. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o de otra naturaleza que determinaron procedentes los arrestos requeridos, toda vez que el contrato de este O.S.A.D. MPP

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2003)
EL PROVEEDOR ENTREGARA ESTUDIO Y REPORTE POR ESCRITO AL PACIENTE (LAS IMÁGENES DEL ESTUDIO EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO OPTICO CD, DVD O IMPRESO) ASI COMO LA INTERPRETACIÓN POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO.

IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA	13	170401	HGSZ MF 9	APATZINGAN	\$20,000.00	\$50,000.00

PARTIDA 14: LABORATORIO 2DO NIVEL

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDAD ES MEDICA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
14	LABORATORIO 2DO NIVEL		1	17 ALFAHIDROXIPROGESTERONA	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE ESTÁ DEBERÁ SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SERA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA. EL SUBROGATARIO NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DERECHOHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE FIDELICITAMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2003).	LUNES A VIERNES (DURANTE LA VIENCIA DEL CONTRATO : 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)	9:00 A 20:00 HRS	HGR 1 CHARO,	\$275.00
			2	AC ANTI B2 GLUCOPROTEINAS IGG						\$835.00
			3	AC ANTIFOSFATIDILSERINA IGG						\$1,550.00
			4	AC ANTIFOSFATIDILSERINA IGM						\$1,550.00
			5	AC ANTIPEPTIDO CITRULINADO						\$575.00
			6	AC. ANTIMICOBACTERIA TUBERCULOT						\$1,495.00
			7	AC.ANTIMICOBACTERIA TUBERCULOSIS						\$1,495.00
			8	ACC ANTIFOSFOLIPIDO						\$350.00
			9	ACC ANTIRUBEOLA Ig G						\$235.00
			10	ACC ANTIRUBEOLA IgM						\$255.00
			11	ACC CITOMEGALUVIRUS Ig G						\$255.00
			12	ACETIL. COENZIMA A						\$3,500.00
			13	ACIDO CITRICO EN ORINA						\$730.00
			14	ACIDO FOLICO (FOLATOS)						\$235.00
			15	ACIDO GLUTAMICO						\$855.00
			16	ACIDO VALPROICO						\$275.00
			17	ACIDO VINIL-MALDELICO						\$320.00
			18	ACS ANITOXO Ig M						\$205.00
			19	ACS ANTIJO						\$310.00
			20	ACS ANITOXO IgG						\$190.00
			21	ACS TORCH						\$670.00
			22	ADA (ADENOSINDEAMINASA)						\$1,055.00
			23	AMILASA URINARIA						\$250.00
			24	ANCA						\$350.00
			25	ANDROSTENDIONA						\$255.00
			26	ANTECOAG. LUPICO						\$575.00
			27	ANTI CLAMIDIA						\$310.00
			28	ANTI JO-1						\$310.00
			29	ANTICUERPO SSA LA						\$310.00
			30	ANTICUERPO SSA RO						\$310.00
			31	ANTICUERPOR IGM PARA VIRUS DE HEPATITIS E						\$2,475.00
			32	ANTICUERPOS ANTI DNA						\$310.00
			33	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN BAAR IgG						\$285.00
			34	ANTICUERPOS ANTI VIH						\$190.00
			35	ANTICUERPOS ANTI-AQUAPURINA (ANTI-NMO)						\$4,940.00
			36	ANTICUERPOS ANTI-GANGLIOSIDO: GMT, GO1B						\$10,540.00
			37	ANTICUERPOS ANTI-HELICOBACTER PYLORI						\$470.00
			38	ANTICUERPOS ANTI-ROTAMRUS						\$275.00
			39	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA						\$3,575.00

COLEGIO DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA
#EFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, COMPROBOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHA/SJ/DCI SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación de los servicios requeridos. Fecha y/o cancelación de este C.O.A.D.: NPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

		(PRA) PRUEBA DE AC ESPECIFICO	
33900007	40	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA (PRA) PRUEBA DE ESCRUTINIO	\$3,575.00
33900007	41	ANTICUERPOS CONTRA LA GLICOPROTEINA ASOCIADA A LA MIELINA (MAG)	\$6,430.00
33900007	42	ANTICUERPOS CONTRA QUINASA MUSCULO ESPECIFICA (MUSK)	\$5,450.00
33900007	43	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE ACETIL COLINA (ACHR)	\$890.00
33900007	44	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR NMDA	\$3,950.00
33900007	45	ANTICUERPOS COR DE HEPATITIS B (AC CHB)	\$390.00
33900007	46	ANTICUERPOS HEPATITIS A IGG	\$350.00
33900007	47	ANTICUERPOS HEPATITIS C	\$160.00
33900007	48	ANTICUERPOS MPO	\$350.00
33900007	49	ANTICUERPOS PR3	\$350.00
33900007	50	ANTICUERPOS VIRUS SINICIAL RESPIRATORIO IgM	\$4,600.00
33900007	51	ANTIESTREPTOLISINA	\$95.00
33900007	52	ANTIGENO 19.9	\$300.00
33900007	53	ANTIGENO CA 15.3	\$350.00
33900007	54	ANTIGENO CA 19.9	\$350.00
33900007	55	ANTIGENO CA125	\$300.00
33900007	56	ANTIGENO DE LA HEPATITIS B	\$220.00
33900007	57	ANTISGL 70	\$310.00
33900007	58	ANTITROMBINA	\$560.00
33900007	59	ANTITROMBINA III ACTIVIDAD	\$615.00
33900007	60	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	\$2,440.00
33900007	61	BETA II GLICOPROTEINA IGG	\$635.00
33900007	62	BETA MICROGLOBULINA	\$310.00
33900007	63	BH, OS, EGO	\$250.00
33900007	64	BK VIRUS DNA CUANTITATIVO POR PCR EN SANGRE	\$5,815.00
33900007	65	CADENAS KAPPA Y LAMBDA EN SUERO	\$1,020.00
33900007	66	CALCIO	\$70.00
33900007	67	CALCIO EN ORINA	\$90.00
33900007	68	CALPROTECTINA FECAL	\$2,020.00
33900007	69	CANCA	\$350.00
33900007	70	CARBAMAZEPINA	\$275.00
33900007	71	CARGA VIRAL	\$6,875.00
33900007	72	CARGA VIRAL DE CMV P65	\$3,690.00
33900007	73	CARIOTIPO DE LEUCEMIAS (CPA)	\$3,760.00
33900007	74	CH 50	\$275.00
33900007	75	CH50 FRACCION C3	\$255.00
33900007	76	CH50 FRACCION C4	\$255.00
33900007	77	CICLOSPORINA	\$825.00
33900007	78	CIROLIMUS	\$980.00
33900007	79	CITOMETRIA HEMATICA	\$90.00
33900007	80	CITOMETRIA FLUJO PARA HIV	\$4,555.00
33900007	81	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	\$70.00
33900007	82	COLESTEROL DE BAJA ENSIDAD DHL	\$70.00
33900007	83	COMPLEMENTO FRACCION C2	\$1,960.00
33900007	84	COMPLEMENTO FRACCION C3	\$255.00
33900007	85	COMPLEMENTO FRACCION C4	\$255.00
33900007	86	COMPLEMENTO HEMOLITICO 100%	\$470.00
33900007	87	COMPLEMENTO HEMOLITICO 50%	\$470.00
33900007	88	CORE	\$390.00
33900007	89	CORTISOL SERICO	\$250.00
33900007	90	CPK TOTAL	\$160.00
33900007	91	CULTIVO DE BORDET GENGOU	\$800.00
33900007	92	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	\$1,355.00
33900007	93	CULTIVOS BACTERIOLOGICOS EN GENERAL CON ANTILOGRAMA	\$260.00
33900007	94	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA DE 24 HRS	\$150.00
33900007	95	DETERMINACION DE ACS, ANT. DNA	\$305.00
33900007	96	DETERMINACION DE PPD	\$430.00
33900007	97	D-HIDROXIEPIANDROSTENDIONA	\$235.00
33900007	98	DIGOXINA	\$275.00

OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspiraciones de los interesados en el proceso de licitación. Una determinación posterior de los aspectos requeridos, realiza y/o contratante de este O.A.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

33900007	99	ELECTROLITOS URINARIOS	\$190.00
33900007	100	EPSTEINBAAR	\$285.00
33900007	101	ESTROGENOS ORINA	\$280.00
33900007	102	ESTROGENOS SERICOS	\$150.00
33900007	103	FACTOR XII	\$535.00
33900007	104	FENILALANINA	\$260.00
33900007	105	FENITOINA	\$275.00
33900007	106	FENOBARBITAL	\$275.00
33900007	107	FIBRINOGENO	\$90.00
33900007	108	FORMULA BLANCA	\$70.00
33900007	109	FORMULA ROJA	\$70.00
33900007	110	FOSFATASA ACIDA	\$120.00
33900007	111	FRACCION BETA SUERO	\$80.00
33900007	112	FRACCION PROSTATICA	\$120.00
33900007	113	GLUCAGON	\$825.00
33900007	114	GRUPO Y RH	\$70.00
33900007	115	H.C.G. CUANTITATIVA	\$225.00
33900007	116	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17RN ORINA	\$275.00
33900007	117	HLA	\$1,345.00
33900007	118	HOMOCISTEINA	\$360.00
33900007	119	HORMONA ADRENO CORTICOTROPA (ACTH)	\$275.00
33900007	120	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$230.00
33900007	121	Ig E	\$190.00
33900007	122	INMUNOFENOTIPO PARA SINDROME MIELODISPLASICO	\$3,875.00
33900007	123	INSULINA	\$260.00
33900007	124	LIPIDOS	\$135.00
33900007	125	MUTACION DEL FACTOR V DE LAIDEN	\$3,480.00
33900007	126	NT- PRO- BNP	\$400.00
33900007	127	PARATHORMONA	\$235.00
33900007	128	PARVOVIRUS B19	\$805.00
33900007	129	PERFIL TIROIDEO	\$600.00
33900007	130	PLAQUETAS	\$70.00
33900007	131	PPD	\$430.00
33900007	132	PRO BNP PEPTIDO NATRIURETICOS	\$400.00
33900007	133	PROCALCITONINA	\$290.00
33900007	134	PROTEINAS ORINA-LCR	\$100.00
33900007	135	PROTEUS	\$90.00
33900007	136	PRUEBA CRUZADA DE CITOTOXICIDAD DEPENDIENTE DE COMPLEMENTO	\$12,550.00
33900007	137	PRUEBAS CRUZADAS	\$550.00
33900007	138	PRUEBAS DE HISTOCOMPATIBILIDAD (PROGRAMA DE TRASPLANTES) LOCUS A,B,C / DR, DQ DE BAJA Y MEDIANA RESO	\$12,600.00
33900007	139	QUANTIFERON	\$3,470.00
33900007	140	REACCIONES FEBRILES	\$165.00
33900007	141	SENSIBILIDAD A LEVADURAS	\$760.00
33900007	142	TACHICOLIMUS	\$975.00
33900007	143	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	\$1,545.00
33900007	144	TESTOSTERONA TOTAL Y LIBRE	\$215.00
33900007	145	TGO	\$110.00
33900007	146	TGP	\$200.00
33900007	147	TIROGLOSULINA	\$255.00
33900007	148	TRANSFERRINA	\$400.00
33900007	149	TROPONINA	\$1,500.00
33900007	150	TROPONINA-JIC	\$1,500.00
33900007	151	TROPONINA-JJC	\$280.00
33900007	152	VITAMINA B 12	\$3,350.00
33900007	153	MUTACION DEL GEN DE LATHFR	\$615.00
33900007	154	ANTI TROMBINA III	\$1,180.00
33900007	155	INMUNO FIJACION SERICA (MIELOMA)	\$1,020.00
33900007	156	FREE LIGHT CHAIN	\$7,685.00
33900007	157	ESTUDIO FISH	\$1,800.00
33900007	158	DETERMINACION DE CD55 Y CD 59 (INMUNOFENOTIPO)	\$260.00
33900007	159	DIMERO D	\$400.00
33900007	160	BNP	\$2,565.00
33900007	161	GALACTOMANANO	

COMISSARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, COMENOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes de áreas requeridas, misma y/o contratación de este O.C.A.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

33900007	162	CULTIVOS PARA MICO BACTERIAS	\$1,145.00
33900007	163	CULTIVOS PARA HONGOS	\$260.00
33900007	164	ADA (ADENOSINDEAMINASA EN LIQUIDO PLEURAL)	\$1,055.00
33900007	165	LACTATO	\$235.00
33900007	166	ANTIDOPING (7 SUSTANCIAS)	\$450.00
33900007	167	PCR (ALTA SENSIBILIDAD) MARCADOR DE IZQUEMIA CUANTITATIVA	\$240.00
33900007	168	GONADOTROFINA COREONICA HUMANA CUANTITATIVA	\$240.00
33900007	169	MARCADORES TUMORALES CA 125, AFP, ACE	\$780.00
33900007	170	HORMONA DE CRECIMIENTO CON CLONIDINA	\$1,575.00
33900007	171	AZUCARES REDUCTORES EN EVACUACIONES	\$110.00
33900007	172	COPROLOGICO	\$190.00
33900007	173	SANGRE OCULTA EN HECES	\$110.00
33900007	174	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$440.00
33900007	175	CULTIVO CLAMIDIA	\$1,200.00
33900007	176	CULTIVO PARA MYCOPLASMA	\$620.00
33900007	177	AMONIO	\$230.00
33900007	178	NIVELES SERICOS DE LEVETIRACETAM	\$2,625.00
33900007	179	NIVELES SERICOS DE METRORTEXATE	\$1,010.00
33900007	180	NIVELES SERICOS DE CARBAMAZEPINA	\$265.00
33900007	181	CARIOTIPO GENETICO	\$3,590.00
33900007	182	ANTICUERPOS PARA HELICOBACTER PYLORI	\$470.00
33900007	183	GASOMETRIA	\$530.00
33900007	184	CARIOTIPO GENETICO	\$3,590.00
33900007	185	AC ANTILICOBACTER	\$470.00
33900007	186	IGM PARA TREPONEMA PALLIDUM	\$500.00

IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	LABORATORIO 2DO NIVEL	14	170501	HGR 1	MORELIA/CHARO	\$100,000.00	\$250,000.00

**Anexo Tres (3)
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

Domicilio
Avenida Constitución de 1814 Nte. N° 30, Col. Centro, C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán
Calle Hospitalas N° 640, Col. Vasco de Quiroga, C.P. 58230, Morelia, Michoacán



COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fecha y/o contratante de este C.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

**Anexo Cinco (5)
"Formato (4-30-2/03)"**

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)					
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u>			
UNIDAD MEDICA: <u>4</u>		PACIENTE: <u>5</u>			
CLAVE PRESUPUESTAL:		NOMBRE:			
TIPO Y NUMERO:		SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
LOCALIDAD:		NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO			
SERVICIO QUE DERIVA: <u>6</u>		CURP:			
NOMBRE:		NOMBRE DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u>			
DIRECCION:		RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>			
TIPO DE SERVICIO:		VIGENCIA DE DERECHOS: <u>10</u>			
ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/>					
MOTIVO DE SUBROGACION: <u>8</u>					
CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>					
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO					
<u>11</u>					
GRUPO SUBSISTAL					
<u>12</u>					
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:		CONSULTA ESPECIALIDADES		CONSULTA DENTAL	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA		MATERNO INFANTIL	
AUX DE DX EN LABORATORIO		AUX DE DX EN GABINETE		AUX DE TRATAMIENTO	
SERVICIOS A SUBROGAR					
<u>13</u>					
CANTIDAD:					
PROVEEDOR: <u>14</u>					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				RFC:	
DOMICILIO:				TEL:	
CONTRATO No.:				AL:	
VIGENCIA DEL:					
ELABORÓ		NO. DE SERVIDOR		AUX CONECTOR UNIDAD	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
MATRÍCULA <u>15</u>		<u>16</u>		<u>17</u>	
FIRMA					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVIDOR ES SERVIDOR					
<u>18</u>					
NOMBRE:		RESPONSABLE:		PARENTESCO:	
PACIENTE: <input type="checkbox"/>		FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		TEL:	
DIRECCIÓN:		FIRMA:			
FECHA:					

OFICINA DE CONTRATOS, COMENDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOAJUDCI/ SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos de contratación, del resultado de la investigación, de la licitación, de la oferta correspondiente, ni de las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del IMSS.

MFP



INSTRUCTIVO DE LLENADO

No. DE DATO ANOTAR

1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.

2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.

NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.

3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.

(Ejem. 08-02-2002).

4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).

5 Paciente Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.

6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.

8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falla de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.

9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).

10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.

11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.

12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.

13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.

14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.

15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.

16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.

17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.

18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHA/S/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 26 / S2M0013

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos identificados, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.

MFP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0013
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Anexo 7 (Siete)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, PROMOCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los asedados jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
MIC-HUSJUR/CI. SUMINISTRO /2022/ 26 / S2M0013
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y/o licitación, ni de las alegaciones sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, administrativos y/o de cumplimiento procedentes en el área requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.L.
MPP